



CÓDIGO DE CONDUCTA

Conserve esta copia como referencia para este año escolar.

2026-2027





MISIÓN DE WEST IRONDEQUOIT

El Distrito Escolar Central de West Irondequoit colabora con nuestra comunidad para brindar una experiencia educativa integral que equilibra altas expectativas, diversas oportunidades, crecimiento intelectual y responsabilidad personal. Nuestra comunidad acoge a cada niño, fomenta su desarrollo intelectual y se inspira mutuamente para alcanzar su máximo potencial.

Compromisos fundamentales:

Estamos comprometidos a colaborar con nuestra comunidad para:

- Proporcionar planes de estudio estimulantes e incorporar experiencias auténticas que fomenten la alfabetización en todas las áreas de contenido para promover un alto rendimiento académico y el pensamiento crítico.
- Promover el bienestar social, emocional y físico de cada estudiante, fomentando al mismo tiempo un profundo sentido de conexión consigo mismos y con su comunidad.
- Inspirar a los estudiantes a abrazar su creatividad, despertar su curiosidad y desarrollar una mentalidad de crecimiento que les permite prosperar y aprender.
- Crear oportunidades que empoderen a los estudiantes para que se conviertan en personas socialmente responsables. Personas dotadas de habilidades preparadas para el futuro y dispuestas a explorar carreras profesionales, estudios superiores y experiencias de vida significativas.
- Fomentar la competencia cultural y cultivar un sentido de ciudadanía global, capacitando a las personas para que se conviertan en contribuyentes activos y comprometidos con un mundo diverso e interconectado.
- Crear y mantener un entorno de trabajo dinámico que atraiga, fomente, inspire, y retiene a profesionales diversos, capacitados, innovadores y comprometidos.
- Equilibrar los recursos y las necesidades educativas para promover un programa educativo financieramente sólido y estable que la comunidad pueda respaldar.

Tabla de contenido

Socio esencial	5
Declaración de propósito y aplicabilidad.....	5
Comunicación.....	6
Junta de Educación/Administración/Profesorado/Otro personal del distrito	6
Definiciones.....	7
Conducta pública y visitantes a las escuelas.....	9
Vestido.....	9
Idioma.....	10
Conducta apropiada en las instalaciones escolares	10
Conducta prohibida en las instalaciones escolares.....	11
Penalizaciones	11
Directrices/Aplicación	11
Seguridad y protección.....	12
Conducta estudiantil.....	12
Propósito	12
Declaración de Derechos y Responsabilidades del Estudiante	13
Dispositivos electrónicos	13
Conducta prohibida	14
Rango de respuestas.....	15
Descripción de las respuestas.....	16
Clima en el aula: Respuestas ante las interrupciones.....	16
Prácticas restaurativas	17
Intervención terapéutica en crisis para escuelas	17
Entrevista sobre el espacio vital	18
Tiempo libre.....	18
Detención.....	18
Transporte en autobús	18
Suspensión de la participación en actividades deportivas/extracurriculares.....	18
Expulsión del aula.....	19
Eliminación del proyecto SAVE: Procedimientos y directrices.....	19
Suspensión dentro de la escuela	20
Suspensión fuera del centro escolar	20
Procedimientos de suspensión para estudiantes con discapacidades.....	22
Períodos mínimos de suspensión	22
Interrupción sustancial repetida	22

Alumno violento 22

Alcohol, tabaco y otras sustancias.....23

Armas.....23

Conferencia de Reintegración 23

Denuncia de infracciones; Determinación de la disciplina; Notificación a la policía; Notificación a los padres/tutores 24

Denuncias ante el Tribunal Penal; Peticiones por Delincuencia Juvenil 24

Remisión a Servicios Humanos 24

Aprendizaje profesional 25

Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA) 25

Nuestros coordinadores de DASA son:.....25

Oficiales de Cumplimiento de DASA 26

Denunciar discriminación, acoso e intimidación 27

Socio esencial

Bienvenidos a nuestro Código de Conducta. Este documento es una herramienta fundamental para garantizar que todas las voces sean escuchadas, tenidas en cuenta y apoyadas en su rol como miembros de nuestra comunidad educativa. Como distrito, nos comprometemos a colaborar con nuestros estudiantes, educadores, personal, padres, tutores, cuidadores y demás miembros de nuestra comunidad. Mediante este trabajo colectivo, promovemos un clima escolar positivo y una cultura saludable, con énfasis en el bienestar de todos. Nos comprometemos a colaborar para fomentar un entorno de apoyo orientado a la búsqueda de soluciones. Esto incluye esfuerzos para ampliar e integrar el aprendizaje socioemocional, las prácticas restaurativas y los planes de respuesta ante traumas, enfermedades y duelos. Además, nuestro objetivo es brindar educación sobre conductas prosociales y sistemas de intervención conductual positiva. Como distrito escolar, sabemos lo importante que es colaborar con toda la comunidad para optimizar este trabajo. Gracias por su reconocimiento y compromiso para que este documento se haga realidad.

Declaración de propósito y aplicabilidad

La Junta de Educación reconoce que el propósito fundamental de las escuelas locales es formar aprendices permanentes que contribuyan a la humanidad con un profundo sentido de autoestima y dignidad. Asimismo, reconoce que el enriquecimiento y, de hecho, la supervivencia misma de cualquier grupo solo se logran cuando sus miembros practican la autodisciplina y demuestran un comportamiento que no vulnere los derechos y libertades fundamentales de los demás. El ejercicio responsable de las libertades individuales implica el respeto al proceso democrático y a los derechos de todos. Solo en un ambiente de respeto mutuo, autocontrol, civismo y confianza entre todos pueden florecer estas libertades.

Por lo tanto, la Junta de Educación se compromete a administrar sus escuelas de manera coherente con los derechos legales y morales de todos, pero sin tolerar ni aprobar acciones o conductas que infrinjan las leyes penales del Estado de Nueva York, los procedimientos civiles o las políticas distritales aplicables. Al establecer el siguiente Código de Conducta, nada de lo aquí dispuesto pretende, ni deberá interpretarse, como una limitación o restricción de la libertad de expresión, la libertad de reunión pacífica ni ningún derecho individual constitucional o legal. Este Código no deberá interpretarse como un impedimento o limitación de la comunicación entre el personal (docente y no docente), ni como un obstáculo para las buenas prácticas educativas, ni como una exención del sistema escolar de su responsabilidad especial de autorregulación para la preservación del orden público. Su propósito no es prevenir ni reprimir la controversia o la disidencia, sino prevenir el abuso de personas, leyes o políticas, manteniendo al mismo tiempo un entorno de aprendizaje seguro para todos los estudiantes, en consonancia con la misión y los compromisos fundamentales de nuestro distrito. Este Código deberá interpretarse y aplicarse con ese fin.

Este código se ha adoptado en cumplimiento del artículo 2801 de la Ley de Educación y, por consiguiente, se presentará ante el Comisionado de Educación. Estará sujeto a enmiendas o revisiones, y dichas enmiendas o revisiones deberán presentarse ante el Comisionado de Educación y la Junta de Regentes dentro de los treinta días siguientes a su adopción.

El Código no pretende derogar, sustituir ni excluir ninguna otra norma relativa a la misma materia, salvo en la medida en que dicha norma sea aplicable. son incompatibles con sus disposiciones. El Código regirá la conducta de la Junta de Educación, el Superintendente, los estudiantes, el profesorado y demás personal del Distrito, los licenciados, los miembros de la comunidad, los invitados y todas las demás personas, estén o no autorizadas su presencia, en las instalaciones del distrito y también en o con respecto a cualquier otra propiedad o inmueble, bajo el control del distrito, utilizado en sus programas y actividades de enseñanza, administración, servicios, cultura, recreación, atletismo y otros.

Este código se aplica a todos los estudiantes matriculados en programas educativos del Distrito Escolar Central de West Irondequoit, desde preescolar hasta el grado 12. Esto incluye a los estudiantes que asisten a organizaciones comunitarias o a clases de preescolar universal. En caso de que alguna parte o disposición de este código sea inválida, las demás disposiciones permanecerán en pleno vigor y efecto.

Comunicación

El distrito procurará comunicar ampliamente los términos de este Código de Conducta a toda la comunidad escolar. El distrito proporcionará a todos los empleados una copia del Código al inicio del año escolar o al momento de su contratación. El distrito también proporcionará un resumen del Código a todos los estudiantes y padres/tutores/cuidadores al inicio de cada año escolar. Las familias podrán recibir una copia del manual escolar de su hijo o acceder a él en línea. El Código completo estará disponible para su revisión por parte de estudiantes, padres/tutores/cuidadores, demás personal y miembros de la comunidad en cualquier momento. Al inicio de cada año escolar, los administradores de cada centro revisarán el Código de Conducta con sus estudiantes de manera apropiada para su edad y desarrollo. El distrito también empleará otros medios, formales e informales, y promoverá una comunicación exhaustiva. En la medida en que el tiempo y las circunstancias lo permitan, dicha comunicación precederá al ejercicio de la autoridad, la discreción y las responsabilidades otorgadas en este Código.

Junta de Educación/Administración/Profesorado/Otro personal del distrito

Es responsabilidad de la Junta de Educación y de todo el personal del distrito (administración, profesorado y demás personal) establecer y mantener un distrito escolar cuyos altos estándares educativos y compromiso con el desarrollo individual positivo sean dignos del respeto y el trato que exige este Código de Conducta.

En consecuencia, los términos de este Código se aplican a todos los miembros de la Junta de Educación, al Superintendente, a los administradores y al personal, no solo como individuos, sino también como modelos a seguir y como representantes del distrito ante el resto de la comunidad.

Las siguientes políticas de la Junta de Educación proporcionan información específica adicional sobre el comportamiento:

Póliza n.º 3122	Redes sociales
Política n.º 3170	No discriminación
Póliza n.º 3171	Ley contra la discriminación, el acoso y la dignidad de todos los estudiantes
Póliza n.º 3271	Publicidad, intereses comerciales y políticos
Política n.º 3410	Código de conducta en las instalaciones escolares
Política n.º 6110	Código de ética para el personal del distrito de AI
Póliza n.º 6121	Acoso sexual: Personal
Póliza n.º 6122	Quejas y reclamaciones de los empleados
Póliza n.º 6150	Alcohol, tabaco, drogas y otras sustancias (personal)
Póliza n.º 6190	Prevención de la violencia en el lugar de trabajo
Póliza n.º 6410	Mantener la disciplina y la conducta
Política n.º 6430	Actividades políticas y solicitudes de los empleados
Póliza n.º 6450	Robo de servicios o bienes
Póliza n.º 6470	Uso de recursos informáticos por parte del personal (Política de uso aceptable)
Póliza n.º 6471	Uso del correo electrónico en el distrito
Póliza n.º 6551	Ley de Licencia Familiar y Médica
Política n.º 6560	Plan de asistencia al empleado (PAE)
Póliza n.º 7314	Uso de recursos informáticos por parte de los estudiantes (uso aceptable)
Política n.º 7315	Uso de dispositivos con acceso a Internet durante la jornada escolar.
Póliza n.º 7320	Alcohol, tabaco, drogas y otras sustancias
Política n.º 8340	Uso de materiales protegidos por derechos de autor

El texto completo de estas políticas puede obtenerse en la Oficina del Distrito o consultarse en línea en westirondequoit.org.

Definiciones

A efectos del Código de Conducta, se aplican las siguientes definiciones:

El ciberacoso se refiere al acoso o intimidación que se produce a través de cualquier forma de comunicación electrónica. El ciberacoso incluye el uso de tecnologías de la información, como el correo electrónico, la mensajería instantánea, los blogs, las salas de chat, los teléfonos móviles y los sistemas de videojuegos, para acosar, amenazar, aislar o intimidar a otros.

El término "deepfakes" se refiere a imágenes, audio o videos creados o alterados digitalmente, a menudo generados mediante inteligencia artificial, que representan de forma falsa y realista a una persona diciendo o haciendo algo que en realidad no dijo ni hizo.

"Discapacidad" significa (a) una deficiencia física, mental o médica resultante de condiciones anatómicas, fisiológicas, genéticas o neurológicas que impide el ejercicio de una función corporal normal o que se puede demostrar mediante técnicas de diagnóstico clínico o de laboratorio médicamente aceptadas o (b) un registro de dicha deficiencia o (c) una condición considerada por otros como tal deficiencia.

"Discriminación" significa cualquier acción sesgada o prejuiciosa contra cualquier estudiante por parte de un estudiante y/o empleado o empleados en propiedad escolar o en una función escolar, incluyendo pero no limitado a, discriminación basada en la raza, color, real o percibida de una persona, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo.

"Estudiante disruptivo" significa un estudiante que participa en un comportamiento que interfiere sustancialmente con el entorno educativo o proceso.

"E-Bike (bicicleta con asistencia eléctrica)" se refiere a varias clases de bicicletas con motor eléctrico y pedales funcionales.

"Patinete eléctrico" se refiere a un tipo de dispositivo con manillar, plataforma o asiento y un motor eléctrico que puede ser impulsado por el motor eléctrico y/o la fuerza humana.

En el contexto del acoso o la intimidación, "daño emocional" significa perjudicar el bienestar emocional de un estudiante mediante la creación de un ambiente escolar hostil, tan grave o generalizado que interfiera de manera irrazonable y sustancial con su educación.

"Empleado" significa cualquier persona que reciba compensación del distrito escolar o empleado de un proveedor de servicios contratado o trabajador colocado dentro de la escuela bajo un programa de empleo de asistencia pública, de conformidad con el título nueve-B del artículo cinco de la Ley de Servicios Sociales, y de conformidad con las disposiciones de dicho título para la prestación de servicios a dicho distrito, sus estudiantes y todos empleados, directamente o mediante contrato, por medio de los cuales los servicios prestados por dicha persona impliquen contacto directo con los estudiantes.

"Género" se refiere al sexo real o percibido e incluye la identidad o expresión de género de una persona.

"Carrito de golf (vehículo eléctrico de barrio)" se refiere a un dispositivo pequeño y motorizado con cuatro ruedas.

"Acoso" y/o "Intimidación" significa la creación de un ambiente hostil mediante conductas o amenazas, intimidación o abuso, incluido el ciberacoso, que: (1) tenga o pudiera tener el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o con su bienestar mental, emocional y/o físico, incluyendo conductas, amenazas, intimidación o abuso que razonablemente causen o se espere razonablemente que causen daño emocional; o

(2) razonablemente causa o se esperaría razonablemente que causara lesiones físicas a un estudiante o que provocara que un estudiante temiera por su seguridad física.

(3) Dicha definición incluye actos de acoso o intimidación que ocurran:

- a. en propiedad escolar; y/o
- b. en un evento escolar; y/o
- c. propiedad fuera de la escuela donde tales actos crean o razonablemente podrían crear un riesgo de perturbación sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso puedan llegar a la propiedad escolar.

Dicha conducta incluirá, entre otros, aquellos actos basados en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, las prácticas religiosas, la discapacidad, la orientación sexual, el género, el sexo o cualquier otra condición protegida por la ley, ya sea real o percibida.

A los efectos de esta definición, el término "amenazas, intimidación o abuso" incluirá acciones verbales y no verbales.

Por "novatadas" se entiende cualquier acto intencional o imprudente dirigido contra otra persona con el propósito de iniciarla, afiliarla o mantener su membresía en cualquier actividad, organización, club o equipo patrocinado por la escuela.

Las "sustancias ilegales" incluyen, entre otras, alcohol, alcohol en polvo, inhalantes, marihuana/THC, cocaína, LSD, PCP, cigarrillos electrónicos, anfetaminas, barbitúricos, éxtasis, heroína, esteroides, cualquier sustancia comúnmente conocida como droga de diseño o droga sintética, opioides y sus imitadores (incluidos los cannabinoides sintéticos), y medicamentos con o sin receta cuando su posesión no está autorizada o se usan o comparten indebidamente con otras personas, o cualquier otro producto o sustancia que, al ser mal utilizado, provoque un estado alterado o deteriorado. Las sustancias ilegales también incluyen cualquier parafernalia relacionada con estas sustancias.

"Incidente material de acoso, intimidación y/o discriminación" significa un incidente verificado único o una serie de incidentes verificados relacionados en los que un estudiante es sometido a acoso, intimidación y/o discriminación por parte de un estudiante y/o empleado en las instalaciones escolares o en un evento escolar. Además, dicho término incluirá un incidente verificado o una serie de incidentes relacionados de acoso o intimidación que ocurran fuera de las instalaciones escolares y sean objeto de una queja escrita u oral al Superintendente, Director o su designado, u otro empleado escolar, cuando dicho incidente cree un riesgo previsible de interrupción sustancial en la escuela y/o sea previsible que llegue a la escuela. Dicha conducta incluirá, pero no se limitará a, amenazas, intimidación o abuso por la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, sexo o cualquier otra característica legalmente reconocida de una persona. estatus protegido.

Por "imágenes íntimas no consensuales" se entiende cualquier imagen o video privado o íntimo de una persona que se comparta, cree o se amenace con compartir sin el permiso de esa persona, incluidas las imágenes alteradas o falsificadas.

"Padre/Madre" se refiere al padre biológico, adoptivo o de acogida, tutor o persona que tenga una relación parental con un estudiante.

Se entiende por "represalia" cualquier maltrato infligido por un empleado, estudiante o visitante a otra persona por haber denunciado de buena fe, testificado o colaborado de cualquier otro modo en una investigación, procedimiento o audiencia relacionada con presunto acoso o intimidación. Se puede considerar que existe represalia incluso si la denuncia original no se considera una violación de esta política y aunque la represalia no sea ejercida por la(s) persona(s) denunciada(s). La represalia incluye, entre otras, cualquier forma de intimidación, represalia o acoso, y puede ser sancionada mediante la aplicación de los mismos procedimientos de denuncia, investigación y sanción que en los casos de acoso.

"Autobús escolar" significa todo vehículo motorizado propiedad de una agencia pública o gubernamental o escuela privada y operado para el transporte de alumnos del distrito escolar, hijos de alumnos, maestros y otras personas que actúan en capacidad de supervisión, hacia o desde la escuela o actividades escolares, o, de propiedad privada y operado a cambio de una remuneración para el transporte de alumnos del distrito escolar, hijos de alumnos, maestros y otras personas que actúan en capacidad de supervisión hacia o desde la escuela o actividades escolares.

"Función escolar" se refiere a un evento o actividad extracurricular patrocinada por la escuela.

"Propiedad escolar" significa dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego deportivo, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro del límite de la propiedad inmobiliaria de una escuela primaria o secundaria pública, o dentro de un autobús escolar.

"Orientación sexual" se refiere a la heterosexualidad, la homosexualidad o la bisexualidad, ya sean reales o percibidas.

Por «productos de tabaco» se entiende cualquier sustancia o dispositivo para vapear o que contenga nicotina, así como sus accesorios y cualquier otro producto que contenga tabaco en cualquier presentación, además de cerillas, encendedores y demás parafernalia relacionada. Esto incluye también cualquier producto de tabaco sintético que imite o reproduzca productos de tabaco o nicotina.

"Bajo la influencia" Se considerará que un estudiante está "bajo la influencia" si ha consumido cualquier cantidad de una sustancia prohibida o ilegal o alcohol dentro de un período de tiempo razonablemente próximo a su presencia en la propiedad escolar, en un autobús escolar, en un vehículo escolar o en una función patrocinada por la escuela y/o exhibe síntomas de dicho consumo que lleven a la conclusión razonable de dicho consumo.

"Estudiante violento" significa un estudiante que:

(1) Cometer un acto de violencia contra un empleado del distrito escolar

(2) Comete un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad del distrito escolar o en una función escolar.

- (3) Posee un arma mientras se encuentra en propiedad del distrito escolar o en una función escolar.
- (4) Exhibe lo que parece ser un arma mientras se encuentra en propiedad del distrito escolar o en una función escolar.
- (5) Amenaza con usar un arma mientras se encuentra en propiedad del distrito escolar o en una función escolar.
- (6) Dañar o destruir a sabiendas e intencionalmente la propiedad personal de cualquier persona en propiedad del distrito escolar o en una función escolar.
- (7) Daña o destruye a sabiendas e intencionalmente la propiedad del distrito escolar.

"Arma" significa un arma o arma de fuego según se define en 18 USC § 921 o en la Ley de Escuelas Libres de Armas. También significa cualquier otra arma, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, arma disimulada, arma de aire comprimido, arma de resorte, daga, puñal, navaja de afeitar, estilete, cuchillo, incluyendo, entre otros, navaja de bolsillo, navaja de pluma, navaja automática y navaja de gravedad, nudillos de latón, honda, cuchillo con nudillos metálicos, cúteres, espada-bastón, pistola de dardos electrónica, estrella de Kung Fu, pistola paralizante electrónica, gas pimienta u otro aerosol nocivo, bomba explosiva o incendiaria, u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia capaz de causar lesiones físicas o la muerte. Cualquier juguete, réplica/arma falsa, "imitación" u otro instrumento usado como arma se considera un arma para los fines de esta definición.



Conducta pública y visitantes a las escuelas

Vestido

La responsabilidad de la vestimenta y la apariencia recae en todos los miembros de la comunidad escolar: estudiantes, personal, padres/tutores y visitantes. Cada persona tiene derecho a elegir cómo vestirse, siempre y cuando su atuendo no perturbe el ambiente educativo, no represente riesgos para la salud o la seguridad y respete los derechos y la dignidad de los demás. Nuestro código de vestimenta garantiza que todos los estudiantes reciban un trato equitativo, independientemente de su raza, discapacidad, expresión de género, orientación sexual, etnia, religión, prácticas culturales, afiliación política, nivel socioeconómico o complexión física. Creemos que todos los estudiantes deben poder vestirse cómodamente para ir a la escuela y participar en el entorno educativo sin temor a medidas disciplinarias innecesarias o discriminación por su apariencia.

Ninguna disposición del Código de Vestimenta se interpretará como una limitación a la capacidad de los estudiantes para usar ciertos peinados protectores (incluyendo, entre otros, trenzas, rastas y giros) o para llevar el cabello con una textura particular, ni como una autorización para sancionarlos por ello. Ninguna disposición del Código de Vestimenta se interpretará como una limitación a la capacidad de los estudiantes para vestirse y/o arreglarse de manera que les permita expresar su identidad de género, ni como una autorización para sancionarlos por ello.

La administración escolar puede exigir a los estudiantes que participan en clases de educación física que usen ciertos tipos de ropa, como zapatillas deportivas, calcetines, pantalones cortos, camisetas, etc.; sin embargo, la administración no puede prescribir una marca específica que los estudiantes deban comprar.

La administración está autorizada a intervenir en los casos en que la vestimenta individual no cumpla con los requisitos establecidos. En lo que respecta a los estudiantes, siempre que su vestimenta cumpla con los requisitos mencionados, ningún estudiante será impedido de asistir a la escuela o a un evento escolar, ni será discriminado por su forma de vestir.

Además de estos requisitos, el Consejo de Educación espera la cooperación de estudiantes, padres/tutores/cuidadores y todos los miembros de la comunidad escolar para que elijan con criterio su vestimenta, demostrando sensibilidad y respeto hacia los demás, la escuela y sus objetivos. El Consejo prohíbe la vestimenta que glorifique el consumo de alcohol, tabaco u otras sustancias. Asimismo, prohíbe la vestimenta que promueva la violencia o que atente contra los derechos, la salud y la seguridad de cualquier persona.

Idioma

Para las transacciones interpersonales en el distrito, la Junta exige que todos los miembros de la comunidad escolar y todos los visitantes empleen un lenguaje que refleje sensibilidad y respeto hacia los sentimientos, valores, humanidad y dignidad de los demás. Aunque la idoneidad del lenguaje específico puede variar de los contextos públicos a los privados, el principio subyacente del respeto mutuo debe ser mantenido en todo momento.

El uso de lenguaje profano u obsceno, ya sea oral, escrito o transmitido por medios electrónicos, es inapropiado y, por lo tanto, está prohibido en las actividades públicas del distrito escolar, salvo cuando se trate de un tema de estudio académico. También se prohíbe el lenguaje que constituya amenaza, acoso, abuso, violación de los derechos de terceros, cualquier forma de hostigamiento o cualquier interferencia con el proceso educativo o la capacidad de la Junta de Educación para cumplir eficazmente con sus funciones en la gestión y el control de los asuntos educativos del distrito. La administración está autorizada a tomar medidas en caso de que el lenguaje infrinja estas normas.

Estos requisitos y expectativas no están destinados a aplicarse al estudio académico del material curricular autorizado que pueda contener lenguaje considerado objetable.

Conducta apropiada en las instalaciones escolares

La conducta apropiada es aquella que respeta, protege y mejora la misión y los procedimientos educativos del distrito, la autoridad y la dignidad del personal escolar, la capacidad de la Junta de Educación para cumplir eficazmente con sus responsabilidades y desempeñar sus funciones, y el derecho de todas las personas asociadas con el distrito a un entorno seguro, protegido, respetuoso y productivo.

La Junta de Educación alienta y espera que todas las personas muestren una conducta apropiada. Se aceptan las diferencias de opinión, ya sean personales o relacionadas con algún tema; sin embargo, estas deben resolverse mediante un diálogo respetuoso y razonado o a través de los canales establecidos para presentar quejas o resolver disputas. Asimismo, los padres o tutores tienen la responsabilidad de apoyar a sus hijos para que mantengan una conducta apropiada en la escuela.

Así como se espera que los miembros de la Junta de Educación y todo el personal del distrito cumplan con los términos de este Código en su conducta, tienen derecho a recibir un trato civilizado, respetuoso y decente al interactuar con estudiantes, padres/tutores, miembros de la comunidad y demás personas, independientemente del contexto o entorno dentro del distrito. La Junta de Educación/administración del distrito está autorizada a intervenir en los casos en que las acciones o conductas de un individuo hacia otros, incluyendo, entre otros, estudiantes, personal, miembros de la Junta de Educación, el Superintendente, administradores y visitantes, no cumplan con este estándar. Cualquier persona cuyas acciones sean incompatibles con el Código podrá ser objeto de las sanciones aquí establecidas.

Conducta prohibida en las instalaciones/actividades/funciones escolares

Ninguna persona, ya sea sola o con otras, deberá:

- (1) Causar lesiones intencionalmente a cualquier persona o amenazar con hacerlo.
- (2) Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del distrito escolar o la propiedad personal de cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar, incluyendo grafitis o incendios provocados.
- (3) Perturbar el desarrollo ordenado de las clases, los programas escolares u otras actividades escolares.
- (4) Distribuir o usar materiales en los terrenos escolares o en eventos escolares que sean obscenos, promuevan acciones ilegales, parezcan difamatorios, obstaculizan los derechos de los demás o perturban el programa escolar.
- (5) Intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona por motivos de raza real o percibida (incluidos rasgos históricamente asociado con la raza, como la textura del cabello y los peinados protectores como trenzas, rastas y giros), credo, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, sexo, orientación sexual o género (incluida la identidad y expresión de género).
- (6) Entrar en cualquier parte de las instalaciones escolares sin autorización o permanecer en cualquier edificio o instalación después de que normalmente esté cerrado.
- (7) Obstaculizar la libre circulación de cualquier persona en cualquier lugar al que se aplique este Código.
- (8) Violar las leyes de tránsito, las normas de estacionamiento u otras restricciones a los vehículos.
- (9) Poseer, consumir, usar, vender, ofrecer, dar, comprar, fabricar, distribuir, intercambiar o estar bajo la influencia del alcohol, cualquier sustancia ilegal y/o producto de tabaco o nicotina.
- (10) Poseer o usar armas en o sobre la propiedad escolar o en una función escolar, excepto en el caso de agentes del orden público o excepto según lo autorizado específicamente por el distrito escolar.
- (11) Merodear en o alrededor de la propiedad escolar.
- (12) Apostar en propiedad escolar o en eventos escolares.
- (13) Negarse a cumplir cualquier orden razonable de funcionarios identificables del distrito escolar que estén desempeñando sus funciones.
- (14) Incitar deliberadamente a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos por este código.
- (15) Violar las disposiciones de este Código, o cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la Junta mientras se encuentre en propiedad escolar o mientras se encontraba en un evento escolar.

Sanciones

- (1) Cualquier estudiante que viole cualquiera de las reglas de conducta estará sujeto a una acción disciplinaria inmediata y apropiada en de conformidad con este Código y la Sección 3214 de la Ley de Educación de Nueva York y las reglamentaciones del Comisionado de Educación. Dichas medidas disciplinarias pueden incluir, junto con prácticas restaurativas, una o más de las siguientes: advertencia, amonestación, pérdida de privilegios, detención o suspensión, además de la notificación a los padres, tutores o cuidadores. La Ley de Educación 3214 no se aplica a los estudiantes de preescolar, ya que no es razonable esperar que comprendan la gravedad de sus actos.
- (2) Cualquier visitante, licenciado o invitado que viole cualquiera de las reglas de conducta perderá su autorización para permanecer en la escuela. Se retirarán los bienes y se ordenará a dicha persona que abandone las instalaciones. En caso de no hacerlo o de negarse a hacerlo, dicha persona será expulsada de la propiedad escolar y estará sujeta a cualquier otro procedimiento legal que corresponda.
- (3) Cualquier visitante sin licencia o invitación específica que viole cualquiera de las reglas de conducta será expulsado de la propiedad de la escuela y sujeto a cualquier otro servicio legal apropiado.
- (4) Cualquier miembro del personal que viole cualquiera de las reglas de conducta estará sujeto a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos de conformidad con la ley aplicable y los convenios colectivos.

Directrices/Aplicación

- (1) Ninguna disposición del presente documento pretende restringir, limitar o limitar de otro modo los derechos individuales constitucionales o legales de los estudiantes, profesores, personal, visitantes, licenciados o invitados a ser escuchados sobre cualquier asunto que les afecte en sus relaciones con el distrito. Las disposiciones contenidas en el Código tienen como objetivo prevenir el abuso de personas y mantener un entorno acorde con la misión educativa del distrito, que permita a la Junta de Educación cumplir eficazmente con sus funciones. En caso de cualquier violación aparente de estas normas, el Superintendente o su representante podrá realizar esfuerzos razonables para persuadir a los involucrados a utilizar métodos permitidos para la resolución del problema. Para ello, dicho funcionario escolar podrá emplear intervenciones y/o medidas restaurativas.

Podrán advertir a dichas personas de las consecuencias de persistir en la conducta prohibida, incluida su expulsión de cualquier local del distrito donde su presencia y conducta continuas infrinjan estas normas.

- (2) En cualquier caso en que los enfoques correctivos o restaurativos no sean apropiados o efectivos, los administradores del edificio y/o el superintendente correspondientes podrán iniciar acciones disciplinarias según lo dispuesto en este Código y en virtud de las leyes y reglamentos aplicables.
- (3) El Superintendente o su representante informará a cualquier miembro de la comunidad, visitante, titular de licencia, invitado u otra persona que se encuentre en las instalaciones del distrito y cuya conducta infrinja alguna disposición del Código, que su licencia o invitación queda revocada y le ordenará abandonar la propiedad escolar. Nada de lo dispuesto en este apartado se interpretará como una autorización para la presencia de dicha persona en ningún momento anterior a la infracción ni como una limitación a su responsabilidad penal por allanamiento de morada o merodeo, según lo establecido en el código penal. De ser necesario, se contactará a las autoridades policiales locales para que ayuden a desalojar a la persona.
Además, las personas que se consideren que infringen el Código mientras se encuentren en las instalaciones del distrito podrán ser objeto de las sanciones aquí contenidas, que incluyen, entre otras, la expulsión de la propiedad del distrito por un período de tiempo determinado.
- (4) El Superintendente será responsable de la aplicación de estas normas y designará administradores y demás personal para que actúen conforme a las mismas. Una vez que el Superintendente o su representante hayan actuado en consecuencia, la persona o personas acusadas deberán obedecer inmediatamente la orden o directiva emitida. No obstante, dichas personas conservarán todos los derechos de revisión o apelación que les confiere la Ley de Educación o cualquier otra ley aplicable.
- (5) El Superintendente o su designado podrá solicitar a las autoridades públicas cualquier ayuda que considere necesaria para causar la expulsión de cualquier infractor de estas normas y puede solicitar a la Junta de Educación del Distrito Escolar Central de West Irondequoit que solicite a cualquier tribunal de jurisdicción apropiada una orden judicial para impedir la violación o la amenaza de violación de estas normas o utilizar cualquier otro proceso legal disponible para hacer cumplir estas normas.

Seguridad y protección

La seguridad de los estudiantes y el personal debe ser primordial en todo momento. Cualquier amenaza, acción o posible acción o evento que pueda poner en peligro la seguridad de los estudiantes o el personal debe ser reportado de inmediato a la administración por cualquier persona que tenga motivos razonables para sospechar que ha ocurrido o podría ocurrir. Los administradores tomarán todas las medidas razonables para prevenir o responder a situaciones que puedan poner en peligro la seguridad, siguiendo las directrices de este Código y de los Planes de Respuesta a Emergencias del Distrito y del Edificio, según corresponda. El Superintendente será notificado de todas estas situaciones a la mayor brevedad posible.



[Línea de ayuda para escuelas seguras.com](https://www.westirondequoit.org/linea-de-ayuda-para-escuelas-seguras.com)



Línea Nacional de Prevención del Suicidio: Envía un mensaje de texto al 988

Conducta estudiantil

Objetivo

Los términos y procedimientos de esta sección del Código abordan el comportamiento de los estudiantes, así como las funciones y responsabilidades de los maestros, el personal, los administradores y los padres/tutores, para garantizar que nuestras escuelas sigan siendo seguras y productivas para todos.

Los estudiantes de West Irondequoit se comportan de manera que respetan los derechos de los demás y la misión educativa de las escuelas.

Los términos de este Código, así como el apoyo oportuno y las consecuencias por las infracciones, tienen como objetivo proteger esos derechos y cumplir con nuestra misión de garantizar un entorno de aprendizaje seguro y productivo para todos.

Las normas, reglamentos, expectativas y procedimientos disciplinarios adicionales se describen en los manuales de cada centro educativo, los cuales están adaptados a la cultura y al nivel de edad/grado de cada escuela.

Declaración de derechos y responsabilidades del estudiante

La Junta Directiva del Distrito Escolar Central de West Irondequoit garantiza y protege los derechos y responsabilidades de los estudiantes durante su trayectoria académica. Los estudiantes son responsables de sus actos individuales. Deben acatar las normas y políticas escolares, así como las leyes estatales y federales pertinentes. Asimismo, se espera que los estudiantes expresen cualquier desacuerdo con las normas o políticas de manera respetuosa y constructiva.

Los derechos y responsabilidades de los estudiantes incluyen, entre otros, los siguientes: (1) Todo estudiante que asista a las Escuelas de West Irondequoit tendrá derecho a participar en los programas y servicios curriculares que se ofrezcan según sus necesidades, habilidades e intereses. En West Irondequoit, nos esforzamos por garantizar que el currículo y la instrucción reflejen y respeten un amplio espectro de culturas, experiencias y voces. No se negará el derecho de ningún estudiante a asistir a la escuela ni a participar en programas académicos, salvo por causas legalmente suficientes, según lo determine el debido proceso legal (véase la Política n.º 7313: Suspensión).

(2) Los estudiantes elegibles tienen derecho a participar en programas cocurriculares, de acuerdo con las directrices del distrito que rigen las actividades cocurriculares.

(3) Los estudiantes tienen derecho a aprender y crecer en entornos que sean física, emocional y culturalmente seguros para todos.

(4) Todo estudiante posee las libertades de la Primera Enmienda. Sin embargo, para garantizar un entorno de aprendizaje positivo y productivo, los funcionarios escolares, conforme a lo permitido por la ley, pueden regular ciertos tipos de expresión estudiantil. Los estudiantes no deberán usar expresiones que perturben material o sustancialmente el funcionamiento de la escuela, que sean obscenas o que infrinjan los derechos de los demás.

(5) Todo estudiante que asiste a las Escuelas de West Irondequoit tiene la responsabilidad de asistir a todas las clases, actividades y sesiones de instrucción programadas todos los días y a tiempo, excepto cuando esté debidamente excusado.

(6) Todo estudiante que asiste a las Escuelas de West Irondequoit tiene la responsabilidad de abstenerse de conductas que amenacen la seguridad o la salud de sí mismos o de otros, que interrumpan la administración ordenada o el enfoque académico de la escuela, o que sean irrespetuosas con otros estudiantes, maestros u otros miembros del personal escolar.

Dispositivos electrónicos

De acuerdo con este derecho, el uso responsable de dispositivos electrónicos, teléfonos celulares y redes sociales antes o después de la jornada escolar es fundamental para fomentar la toma de decisiones saludables y un clima y cultura positivos en nuestras escuelas. El uso inapropiado de dispositivos electrónicos, tanto dentro como fuera del recinto escolar, que incluya, entre otros, acoso, intimidación, amenazas o cualquier otro tipo de comportamiento, o que genere una interrupción sustancial en el desarrollo normal de la jornada escolar, conllevará consecuencias escolares que pueden incluir la suspensión dentro o fuera del centro educativo.

El uso de teléfonos celulares y dispositivos con acceso a internet no está permitido durante la jornada escolar (desde el inicio hasta el final de la jornada) y no debe interrumpir la clase ni distraer al alumno. Asimismo, debe cumplir con la Política de Uso de Teléfonos Celulares del Distrito. Cada centro educativo debe adaptar sus prácticas a la Política 7315.

Conducta prohibida

De conformidad con la ley de educación del estado de Nueva York, este Código prohíbe las conductas insubordinadas, desordenadas, disruptivas, violentas o que pongan en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar propios o ajenos. La siguiente lista incluye ejemplos de conductas prohibidas y no pretende ser exhaustiva. Se espera que los estudiantes se comporten de manera apropiada y civilizada, respetando los derechos, la seguridad y el bienestar de los demás estudiantes, el personal del distrito y los demás miembros de la comunidad escolar, así como el cuidado de las instalaciones y el equipo escolar.

Las normas de conducta estudiantil que se enumeran a continuación tienen como objetivo priorizar la seguridad y el respeto por los derechos y la propiedad de los demás. Los estudiantes que no asuman la responsabilidad de su propio comportamiento y que infrinjan las normas escolares deberán atenerse a las consecuencias de su conducta.

Comportamiento y/o acción	Definición
Deshonestidad académica	Esto incluye, entre otras cosas, copiar, plagiar, alterar registros o ayudar a otros a realizar tales acciones, así como el uso no autorizado de tecnología o herramientas de inteligencia artificial ("IA").
Ausencia (ilegal)	Una ausencia de un día o de cualquier parte de un día por cualquier motivo que no sea uno de los citados como legales y/o la falta de presentación de una nota por parte de un padre/tutor o que el padre/tutor no llame para verificar una ausencia legal.
Incendio provocado/fuego	Intentar incendiar, ayudar a incendiar o provocar un incendio en un edificio u otra propiedad dentro del distrito.
Mal comportamiento en el autobús	Cualquier violación de las normas de comportamiento en el autobús.
Informática/Electrónica Uso indebido de la comunicación	Cualquier uso no autorizado de computadoras, software o cuentas de internet/intranet para acceder a internet/intranet; acceder al correo electrónico de otra persona o a un sitio web inapropiado; mal uso de un sitio web, incluida la transmisión de lenguaje o imágenes inapropiadas a través de dispositivos electrónicos/digitales o cualquier otra violación de la Política de Uso Aceptable del Distrito.
Crear, poseer o compartir/ distribuir deepfakes	Crear, poseer o compartir/distribuir material Deepfake.
Crear, poseer o compartir/ distribuir Imágenes íntimas no consensuales	Crear, poseer o compartir/distribuir imágenes íntimas no consensuales
Clase de recorte	Ausencia injustificada de una clase o actividad escolar; abandonar la clase sin permiso.
Ciberacoso	El acoso o la intimidación se produce a través de cualquier forma de comunicación electrónica. El ciberacoso incluye el uso de tecnologías de la información, como el correo electrónico, los mensajes directos, los blogs, las salas de chat, los teléfonos móviles y los sistemas de videojuegos, para acosar, amenazar, aislar o intimidar a otros.
Destrucción de Propiedad/Vandalismo	Daños, destrucción o deterioro (grafitis) de propiedad ajena o perteneciente al distrito.
Discriminación	Discriminación según se define en este Código.
Falta de respeto hacia los demás	Comentario, declaración escrita o gesto físico inapropiado u ofensivo dirigido a un estudiante, profesor, miembro del personal u otra persona.
Conducta desordenada	Conducta que perturba el ambiente o el orden, incluyendo la obstrucción o restricción del movimiento o la participación autorizada o legal de otra persona.
Interrupción – Aula	Comportamiento que perturba sustancialmente el proceso educativo o que interfiere sustancialmente con la autoridad del profesor en el aula.
Interrupción – Escuela	Comportamiento que interfiere con el ambiente seguro y ordenado de la escuela o de las actividades escolares.
Conducir/Montar en bicicleta/Estacionar Violaciones	Incumplimiento de todas las señales y normas de tráfico y estacionamiento estatales, del distrito y del campus.
Uso inapropiado de Vehículos motorizados/eléctricos	El uso de vehículos motorizados/eléctricos. Esto incluye, entre otros, vehículos todo terreno, bicicletas eléctricas y patinetes eléctricos.
Facsímil de arma	Cualquier réplica, juguete, pistola de fogeo u otro objeto que guarde un parecido razonable con un arma de fuego real o que pueda percibirse razonablemente como tal.
Incumplimiento de la obligación de prestar servicio Consecuencias	Incumplimiento de la detención, suspensión u otras consecuencias impuestas.
Falsas alarmas/Amenazas de bomba	Iniciar un informe o alerta de incendio o catástrofe sin causa justificada, hacer mal uso del 911 o descargar un extintor de incendios.
Lucha	Un enfrentamiento con contacto físico en el que dos o más personas adoptan una postura de pelea.

Fuegos artificiales o explosivos	Posesión, uso y/o amenaza de uso de fuegos artificiales, bombas de humo, bengalas o sustancias combustibles, municiones o sustancias explosivas.
Arma de fuego	Posesión de un arma de fuego.
Juego	Apostar dinero o bienes.
Acoso y/o intimidación	Actos de acoso y/o intimidación según se definen en el Código.
Novatada	Acto negativo o imprudente requerido con el propósito de iniciarse, afiliarse o mantener la membresía en cualquier actividad, organización, club o equipo.
Violación por posesión de sustancias ilegales	Poseer, comprar, usar, distribuir, intercambiar, consumir, estar bajo la influencia de, o vender una sustancia ilegal según se define en el Código.
Exhibicionismo	Exponer las partes íntimas del cuerpo de manera lasciva o indecente.
Insubordinación	Negarse a seguir las peticiones razonables de los profesores, el personal o la administración, lo que incluye no identificarse o proporcionar información falsa a sabiendas, así como no seguir las directrices establecidas en el Código de Conducta.
Abandonar el recinto escolar sin permiso	Abandonar el recinto escolar durante el horario escolar habitual sin permiso escrito o verbal de los padres/tutores, del administrador o de alguna de las personas que figuren en la tarjeta de procedimientos de emergencia.
Merodear	Presencia ociosa en una zona sin autorización.
Altercado menor	Altercado verbal y/o físico menor entre un estudiante y una o más personas que no resulta en lesiones graves.
Grabación de fotos/vídeos	Grabar en video/audio o fotografiar a otro estudiante o empleado del Distrito sin su consentimiento.
Alteración física	Agresión o acción física agresiva dirigida a estudiantes, personal u otras personas, incluyendo una situación en la que un miembro del personal interviene en una pelea u otra actividad disruptiva.
Posesión de objetos perturbadores	Uso o posesión no autorizados de teléfonos celulares, relojes inteligentes, tabletas, auriculares Bluetooth, AirPods o cualquier otro artículo que permita el acceso a internet y que pueda causar molestias.
Sexting	Enviar, recibir o reenviar textos escritos con contenido sexualmente sugerente o fotografías de desnudos o semidesnudos a través de mensajes de texto, correo electrónico u otros medios electrónicos/digitales.
Contacto sexual con otro estudiante	Cualquier forma de contacto sexual entre estudiantes.
Acoso sexual	Conducta o gestos verbales, escritos o físicos no deseados e inapropiados de naturaleza sexual dirigidos hacia otra persona.
Tardanza	Llegar tarde a la escuela o a clase.
Robo	Tomar u obtener propiedad ajena sin el permiso del propietario.
Amenaza para el personal, los estudiantes u otros Persona	Expresión, transmitida mediante palabras o acciones, de la intención de abusar, intimidar, coaccionar o perjudicar a un miembro del personal, un estudiante u otra persona.
Infracción relacionada con el tabaco/nicotina	Poseer, comprar, usar, distribuir, intercambiar, consumir, estar bajo la influencia de, o vender cualquier producto de tabaco según se define en este Código.
Allanamiento de morada	Presencia no autorizada en las instalaciones escolares, incluso durante un período de suspensión.
absentismo escolar	Ausencia injustificada sin conocimiento ni permiso de los padres.
Lenguaje inaceptable	Utilizar lenguaje vulgar o abusivo, maldecir o blasfemar.
Posesión no autorizada de Dispositivos electrónicos	Uso no autorizado de teléfono celular, computadora u otros dispositivos electrónicos de conformidad con la Política 7315.
Posesión de armas	Posesión de un arma según se define en este Código.

Gama de respuestas

Las medidas disciplinarias serán firmes, justas y coherentes para lograr la mayor eficacia posible en la modificación del comportamiento estudiantil. El personal docente tiene la responsabilidad de tomar las medidas adecuadas cuando un estudiante se ve involucrado en una situación que perturba el ambiente de aprendizaje de la escuela.

Al determinar las consecuencias, tendrán en cuenta lo siguiente:

- (1) La naturaleza del delito y las circunstancias que llevaron al delito.
- (2) La adecuación de la consecuencia a la edad.
- (3) El historial disciplinario previo del estudiante.
- (4) La eficacia de otras formas de disciplina.
- (5) Información de los padres, maestros y/u otros, según corresponda.
- (6) El grado en que el delito interfirió con la responsabilidad/derechos/privilegios/propiedad de otros.

(7) El grado en que el delito representó una amenaza para la salud y la seguridad de los demás.

(8) Otras circunstancias atenuantes.

Las respuestas enumeradas son orientativas y, por regla general, la disciplina será progresiva. Esto significa que la primera infracción de un estudiante generalmente conllevará una sanción menor que las infracciones posteriores. Sin embargo, el Distrito puede imponer cualquier nivel de disciplina, incluso para una primera infracción, que sea proporcional a la mala conducta en cuestión. En el caso de estudiantes que habitualmente causan disturbios o que infringen con frecuencia las normas escolares, los administradores tienen la facultad de aplicar sanciones más severas en cualquier etapa, incluyendo la expulsión de clase y la suspensión escolar. Si bien no es exhaustiva, la siguiente es una lista de infracciones y quién es responsable si ocurren en las instalaciones escolares o en un evento escolar, así como el rango de consecuencias que se aplican en la mayoría de los casos.

Nivel 1:

- Advertencia/reprimenda verbal: cualquier miembro del personal del Distrito
- Tiempo fuera del aula: profesores, administrador del centro, superintendente.
- Pérdida de privilegios (es decir, dispositivos electrónicos o eventos específicos del edificio durante el tiempo no lectivo) – Profesores, Edificio
Administrador, Superintendente
- Reunión con el estudiante: profesores, administrador del centro educativo, superintendente.
- Comunicación con los padres: profesores, administrador del centro, superintendente.
- Detención – Profesores, Administrador del edificio, Superintendente
- Asesoramiento: profesores, administrador del centro educativo, superintendente

Nivel 2:

- Retirada del aula: profesores, administrador del edificio, superintendente.
- Suspensión dentro del centro educativo: profesor, administrador del centro, superintendente.
- Suspensión de corta duración (cinco días o menos) de la escuela - Administrador del edificio, Superintendente
- Retirada de la propiedad escolar – Superintendente

Nivel 3:

- Suspensión prolongada (más de cinco días) – Superintendente/Junta de Educación
- Suspensión permanente - Superintendente/Junta de Educación

Descripción de las respuestas

Clima en el aula: Respuestas ante las interrupciones

Se espera que cada estudiante participe de forma productiva en la clase, y cada uno es responsable de contribuir al ambiente de aprendizaje establecido por el profesor. No se tolerará ninguna alteración de dicho ambiente.

La respuesta a las conductas inapropiadas es más eficaz cuando aborda el problema directamente en el momento y lugar en que se produce, y de una manera que los estudiantes perciben como justa e imparcial. Se espera que el personal escolar que interactúa con los estudiantes recurra a medidas disciplinarias solo cuando sea necesario y que haga hincapié en la capacidad del estudiante para desarrollar la autodisciplina.

Las respuestas del profesorado ante las interrupciones en el aula deberán ser progresivas y considerar los factores relevantes relacionados con el alumno, su edad de desarrollo y la situación particular. Mediante técnicas eficaces de gestión del aula y la consulta con los padres/tutores/cuidadores y los miembros del personal de apoyo socioemocional del distrito, la mayoría de las posibles interrupciones se reducirán o disminuirán. Cuando una interrupción individual persista, el profesorado podrá aplicar las medidas disciplinarias apropiadas. Estas medidas pueden incluir, entre otras, un período de "tiempo fuera", una reunión con un miembro del personal del distrito para recibir asesoramiento, detenciones y/u otros enfoques razonables que produzcan el cambio de comportamiento deseado. Según este Código de Conducta, dichas técnicas no constituyen una "expulsión del alumno disruptivo" del aula por parte del profesorado en términos de la legislación del Proyecto SAVE (Ley de Escuelas Seguras contra la Violencia en la Educación; Ley de Educación de Nueva York 3214(3a)). Los profesores deberán estar preparados para documentar las intervenciones intentadas y su efecto.

sobre el comportamiento de los estudiantes. Si el comportamiento disruptivo persiste, se puede considerar la expulsión temporal del profesor del aula, de conformidad con las leyes del Proyecto SAVE.

Dado que la Ley de Educación 3214 no se aplica a los alumnos de preescolar, estos solo deben ser retirados del aula cuando se determine que existe una grave amenaza para su seguridad.

Prácticas restaurativas

Las prácticas restaurativas implican el uso de procesos informales y formales que pueden preceder a una falta o ser una respuesta a ella. Se trata de prácticas que fomentan proactivamente las relaciones y el sentido de comunidad para prevenir conflictos y malas acciones. al tiempo que brindan oportunidades para la reflexión y la reparación. Además, las Intervenciones Restaurativas son un punto central de la filosofía de West Irondequoit para la enseñanza del comportamiento y las expectativas, y tienen muchos beneficios para las personas y nuestra comunidad, incluido.

- Construir y fortalecer las relaciones
- Reparar el daño causado a las personas, las relaciones y las comunidades.
- Restablecer la paz en las familias y las comunidades.
- Reducción de la violencia
- Promover la curación

Las prácticas restaurativas construyen comunidad y ayudan a adultos y estudiantes a enmendar las cosas cuando la integridad de la comunidad se ve desafiada por comportamientos dañinos. Las intervenciones restaurativas implican la parte del proceso en la que los estudiantes colaboran con el personal u otras personas apropiadas para asumir la responsabilidad de lo que han hecho, reflexionar sobre el impacto de sus acciones, autocorregirse, resolver problemas, enmendar para reparar el daño, aprender nuevas habilidades y restaurar su buena reputación. La escucha activa y el diálogo participativo son elementos fundamentales de las intervenciones restaurativas. La mayoría de las prácticas restaurativas están diseñadas para apoyar de manera proactiva el desarrollo de la cultura y la comunidad escolar y mejorar el sentido de pertenencia de los estudiantes. Por ejemplo,

- Los estudiantes pueden participar en conversaciones estructuradas en clase donde tienen oportunidades de compartir diferentes aspectos de su vida. identidades y antecedentes entre sí.
- Los estudiantes pueden participar en círculos comunitarios para debatir temas que tengan un impacto en la comunidad escolar en general.
- Los profesores pueden utilizar debates improvisados en círculo para abordar temas que surjan de forma natural en el aula.

Las prácticas restaurativas también se utilizan como parte de una respuesta a la mala conducta o al conflicto. Por ejemplo,

- Un estudiante puede participar en un círculo restaurativo con otro estudiante, y apoyado por un adulto capacitado, para compartir cómo Se vieron afectados por un evento en particular, asumieron la responsabilidad de su papel en el conflicto e identificaron los próximos pasos necesarios para seguir adelante.

Las prácticas restaurativas tienen como objetivo complementar, no reemplazar, los enfoques disciplinarios más tradicionales, y pueden utilizarse junto con las consecuencias establecidas para promover la responsabilidad, el aprendizaje y el crecimiento.

Intervención terapéutica en crisis para escuelas

En consonancia con las Prácticas Restaurativas y la Construcción de Comunidad, el Distrito Escolar Central de West Irondequoit continúa implementando la Intervención Terapéutica en Crisis para Escuelas (TCIS). La implementación efectiva de este programa en West Irondequoit implica la gestión continua de los siguientes cinco ámbitos: (a) liderazgo y apoyo administrativo, (b) participación de servicios sociales y clínicos, (c) supervisión y respuesta posterior a la crisis, (d) capacitación y estándares de competencia, y (e) monitoreo y retroalimentación de incidentes basados en datos. Además, este programa y las prácticas asociadas ayudan a nuestras escuelas a:

- Crear un entorno sensible al trauma donde los estudiantes y los adultos estén seguros y se sientan seguros.
- Prevenir y/o reducir de forma proactiva posibles situaciones de crisis con los estudiantes.

Gestionar una situación de crisis de forma terapéutica y, si es necesario, intervenir físicamente personal capacitado de manera que se reduzca el riesgo de daños a los estudiantes y al personal.

- Procesar el evento de crisis con los estudiantes para ayudarlos a mejorar sus estrategias de afrontamiento a través de técnicas como Life Space. Entrevistas (LSI).
- Impartir eficazmente formación interna sobre TCIS.

Además de las Intervenciones Restaurativas y la Intervención Terapéutica en Crisis para las Escuelas, las respuestas a las conductas prohibidas también pueden incluir advertencias, conferencias informales con los estudiantes, notificación y/o conferencias con los padres/tutores/cuidadores, tiempo fuera del centro, "entrevistas sobre el entorno vital" en consonancia con la Intervención Terapéutica en Crisis, detención, restricción de actividades, restitución, expulsión temporal del aula, suspensión a corto plazo, suspensión a largo plazo, remisión a las fuerzas del orden y acciones legales.

Entrevista sobre el espacio vital

La Entrevista del Espacio Vital es una estrategia verbal para brindar intervención activa en la vida de los jóvenes, que el personal puede utilizar para ayudarlos a pasar de la impulsividad a la autorregulación y el autocontrol. Esta entrevista es una herramienta eficaz para ayudar a los jóvenes a conectar sus sentimientos con sus comportamientos, a reincorporarse al programa o grupo después de una crisis y a practicar nuevas habilidades de afrontamiento.

Tiempo libre

Se realizará una breve salida del aula para que el alumno tenga tiempo de reflexionar y ajustar su comportamiento. A menos que el alumno represente una amenaza para sí mismo o para los demás, retomará su horario habitual al finalizar la clase, pero podría ser retirado posteriormente si fuera necesario para continuar reflexionando y ajustando su comportamiento. En tal caso, se hará todo lo posible por no interrumpir el tiempo de clase. Si un alumno debe permanecer fuera del aula más allá de ese período, se notificará a los padres, tutores o cuidadores. En los niveles de Preescolar a 3.er grado, en ocasiones, la salida del aula podrá utilizarse en lugar de la suspensión, a discreción del administrador.

Detención

Los profesores y administradores pueden asignar castigos antes, durante o después de la jornada escolar como consecuencia de una mala conducta, ya sea reportada u observada. Se pueden programar castigos durante el almuerzo y el recreo, siempre y cuando no se prive a los estudiantes de la oportunidad de comer. Se informará a las familias sobre estas conductas y sus consecuencias, así como sobre los motivos de las mismas. Se podrá entregar un registro escrito de la mala conducta y las medidas de seguimiento al personal escolar correspondiente y a los padres o tutores legales.

Transporte en autobús

Al recibir una denuncia disciplinaria relacionada con el transporte escolar por parte del personal de seguridad o del conductor, el administrador evaluará los hechos y la gravedad de la infracción, determinará la medida disciplinaria correspondiente y notificará al padre, madre, tutor o cuidador. Dicha medida puede incluir, entre otras, una advertencia verbal o escrita, la notificación al padre, madre, tutor o cuidador, la detención, la suspensión del servicio de transporte o la suspensión escolar.

Un estudiante suspendido del transporte escolar no tiene derecho a una audiencia completa según la Sección 3214 de la Ley de Educación. Sin embargo, tanto el estudiante como su padre, madre, tutor legal o cuidador tendrán la oportunidad de conversar informalmente con el director del centro o la persona designada para analizar la conducta y las consecuencias.

Por lo general, los padres, tutores o cuidadores deberán buscar alternativas de transporte para los niños a quienes se les haya suspendido el servicio de autobús. Sin embargo, si la suspensión del transporte implica la suspensión de la asistencia a clases, el distrito escolar deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la educación del estudiante.

Para los estudiantes con discapacidades, no se podrán tomar medidas que afecten al transporte y que resulten en un cambio disciplinario de ubicación, a menos que se determine que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante o del Equipo CSE o 504, según corresponda. autoriza el cambio.

Suspensión de la participación en actividades deportivas y/o extracurriculares.

Estudiantes que no cumplan con el Acuerdo de Participación Atlética y/o el Reglamento del Acuerdo de Participación en Actividades Extracurriculares. Los estudiantes que participen en actividades deportivas o extracurriculares podrán ser suspendidos según lo estipulado en el Reglamento. Un estudiante suspendido no tiene derecho a una audiencia completa conforme al artículo 3214 de la Ley de Educación. Sin embargo, tanto el estudiante como su padre, madre, tutor legal o cuidador tendrán la oportunidad de reunirse informalmente con la autoridad que impone la suspensión o su representante para discutir la conducta y las consecuencias. Asimismo, los estudiantes tendrán derecho a apelar la suspensión según lo estipulado en el Reglamento. Para más información, consulte el Acuerdo de Participación en Actividades Deportivas y Extracurriculares.

Expulsión del profesor del aula

Según las leyes del Proyecto SAVE (Ley de Educación de Nueva York, artículo 3214(3a)), los maestros están autorizados a expulsar a los estudiantes disruptivos de sus aulas de acuerdo con los términos de este Código de Conducta. Un “estudiante disruptivo” es aquel que interfiere sustancialmente con el proceso educativo o con la autoridad del maestro en el aula.

La expulsión de un alumno disruptivo por parte del profesor, autorizada por el Proyecto SAVE, no será ni el principio ni el fin del proceso mediante el cual los docentes se esfuerzan por garantizar un comportamiento productivo en el aula. Esta medida irá precedida de otras menos drásticas para promover un comportamiento adecuado (como se indica en la sección anterior) y irá seguida de la documentación, la participación formal de padres/tutores/cuidadores, el profesor, el administrador y los orientadores, trabajadores sociales o psicólogos escolares (según corresponda), el registro de información y otras medidas que tengan probabilidades de éxito. Nada en este proceso pretende reducir la oportunidad o la responsabilidad del profesor de resolver los problemas de disrupción mediante los enfoques menos formales que tradicionalmente se han aplicado en nuestras escuelas.

La “remoción” formal y temporal puede producirse como complemento, y no en sustitución, de otros enfoques.

Eliminación del proyecto SAVE: Procedimientos y directrices

Un profesor puede expulsar a un alumno de clase si sus acciones perturban sustancialmente el proceso educativo, interfieren con su autoridad en el aula o representan una amenaza para él o para los demás. La expulsión solo se producirá si el profesor ha hecho todo lo posible por gestionar adecuadamente al alumno dentro de la clase (como se indicó anteriormente en Clima de Aula; Respuestas a la Interrupción). Tras una conversación entre el director del centro y el profesor, la expulsión matutina podrá extenderse hasta el final de la jornada escolar. En las aulas con aulas agrupadas por departamentos, la decisión sobre la expulsión se tomará en colaboración con la dirección del centro. Todas las acciones se regirán por los procedimientos y formularios del centro.

Antes de la expulsión, el profesor informará al alumno de los motivos de la misma y escuchará su versión de los hechos.

a menos que la presencia continua del alumno represente una amenaza de peligro o alteración del orden. En ese caso, el profesor revisará la situación con el alumno dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a su expulsión. El alumno expulsado de clase será acompañado o enviado con un pase a un lugar designado.

En un formulario específico del centro educativo, el profesor entregará un resumen escrito de los motivos y la duración de la suspensión al administrador correspondiente (director o su representante) antes de que finalice la jornada escolar en que se haya producido. Se enviará una copia del formulario al administrador y otra a los padres o tutores legales. Asimismo, antes de que finalice la jornada escolar, el profesor llamará por teléfono a los padres o tutores legales del alumno para informarles de la suspensión y sus motivos, así como de su derecho a solicitar una reunión informal con el administrador y el profesor para tratar la situación.

A petición de los padres/tutores/cuidadores, el director (o la persona designada) programará una reunión con los padres/tutores y el profesor para analizar la situación y escuchar la versión del alumno y/o de los padres/tutores/cuidadores. El colegio y el tutor harán todo lo posible para que el alumno también asista a esta reunión. La reunión se celebrará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la retirada o, si no es un día lectivo, a la hora correspondiente del segundo día lectivo posterior a la retirada.

La expulsión de un estudiante con discapacidad, bajo ciertas circunstancias, puede constituir un cambio disciplinario en su ubicación, lo que activa los procedimientos establecidos en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la legislación del estado de Nueva York y/o la Parte 201 del Reglamento del Comisionado. Por consiguiente, ningún docente podrá expulsar a un estudiante con discapacidad de su clase hasta que haya verificado con el director o el presidente del Comité de Educación Especial que dicha expulsión no vulnerará los derechos del estudiante conforme a la legislación o normativa estatal o federal.

El administrador no revocará la expulsión del alumno a menos que determine que los cargos en su contra carecen de pruebas sustanciales o que la expulsión infringe la ley. Si el administrador considera que la conducta del alumno justifica la suspensión, esta se impondrá. El administrador tomará una decisión a más tardar al final del día siguiente a una reunión informal.

El director establecerá procedimientos para asegurar que el programa educativo y las actividades para los estudiantes retirados del aula continúen. El maestro mantendrá una carpeta con materiales y trabajos apropiados para el estudiante durante el período de retiro y proporcionará al estudiante dicho trabajo una vez que sea retirado.

Código de conducta del distrito escolar central de West Irondequoit 2026-2027

Cada profesor debe llevar un registro completo de todos los casos de expulsión de alumnos de su clase en el marco del Proyecto SAVE. El/Los administrador/es deben llevar un registro de todas las expulsiones de alumnos de la clase en el marco del Proyecto SAVE.

Nada de lo aquí dispuesto modificará los procedimientos establecidos en la Sección 3214 de la Ley de Educación del Estado de Nueva York.

Suspensión dentro de la escuela

La suspensión dentro del centro educativo se utilizará como medida disciplinaria menor para evitar la suspensión fuera del centro cuando sea apropiado. Antes de determinar que un estudiante recibirá una suspensión dentro del centro, la administración le brindará la oportunidad de explicar los hechos y las circunstancias que rodean la presunta infracción. El director del centro determinará la duración de la suspensión, la cual podrá extenderse durante uno o más periodos de clase o periodos designados según la infracción.

Una vez que se determine una suspensión dentro del centro educativo, se notificará a los padres/tutores/cuidadores del alumno las fechas de la suspensión y una descripción del o los incidentes que dieron lugar a dicha suspensión.

Se espera que los estudiantes suspendidos dentro del centro lleguen puntualmente al aula designada, permanezcan allí durante todo el periodo de suspensión y se concentren en sus tareas académicas, deberes y estudio. En un plazo razonable, tras la suspensión, los profesores son responsables de reunir el material necesario para que el estudiante lo complete en el aula.

Durante cualquier periodo de un día completo en el que un estudiante haya estado suspendido en la escuela, no podrá participar en ninguna actividad escolar, ni antes, ni durante, ni después del horario escolar.

Suspensión fuera del centro escolar

La suspensión escolar es una consecuencia grave que solo puede imponerse a un estudiante que sea insubordinado, desordenado, violento o perturbador, o cuya conducta ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar propio o ajeno.

La Junta conserva su autoridad para suspender a un estudiante, pero la responsabilidad principal de dicha suspensión recae en el Superintendente y los directores de los centros educativos.

Antes de tomar la decisión sobre la suspensión, la administración deberá brindar al estudiante la oportunidad de explicar los hechos y las circunstancias que rodean la presunta infracción.

Los estudiantes suspendidos no podrán asistir a clases, participar en ningún evento escolar ni permanecer en las instalaciones escolares ni en la propiedad del distrito mientras dure la suspensión. Los estudiantes en edad escolar obligatoria y, a discreción del distrito escolar, los mayores de dicha edad, recibirán instrucción alternativa durante la suspensión, que puede consistir en tutorías. Los docentes son responsables de reunir el material y las tareas que el estudiante deberá completar durante el periodo de instrucción alternativa.

Suspensión escolar de corta duración (5 días o menos)

Cuando el director o superintendente (denominado "autoridad de suspensión") proponga suspender a un estudiante acusado de mala conducta por cinco días o menos, de conformidad con la Ley de Educación §3214(3), la autoridad de suspensión deberá notificar inmediatamente al estudiante. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad de suspensión deberá explicar los motivos de la suspensión propuesta. La autoridad de suspensión también deberá notificar por escrito al padre/madre o tutor legal del estudiante que este podría ser suspendido de la escuela. La notificación escrita deberá entregarse personalmente, por correo urgente o por cualquier otro medio que garantice razonablemente la recepción de la notificación dentro de las 24 horas siguientes a la decisión de proponer la suspensión, en la última dirección conocida de los padres. Siempre que sea posible, la notificación también deberá realizarse por teléfono si la escuela cuenta con un número de teléfono para contactar al padre/madre o tutor legal.

El aviso deberá proporcionar una descripción de los cargos contra el estudiante y el incidente por el cual se propone la suspensión, e informará al padre/tutor sobre el derecho a solicitar una reunión informal inmediata con el director. Tanto el aviso como la reunión informal deberán estar en el idioma o modo de comunicación predominante utilizado por el padre/tutor. En la reunión, el estudiante y el padre/tutor podrán hacer preguntas a los testigos de la queja según los procedimientos que el director haya establecido.

Establecido. La notificación y la oportunidad de una reunión informal se llevarán a cabo antes de la suspensión del estudiante, a menos que su presencia en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad, o una amenaza constante de interrupción del proceso académico. Si la presencia del estudiante representa tal peligro o amenaza de interrupción, la notificación y la oportunidad de una reunión informal se llevarán a cabo tan pronto como sea razonablemente posible después de la suspensión.

Tras la reunión, el director deberá comunicar de inmediato por escrito al padre/madre o tutor legal su decisión.

Esta notificación escrita también incluirá información sobre recursos o apoyos adicionales para mayor claridad en el proceso y los derechos. Las familias también pueden comunicarse con el administrador correspondiente de Servicios Estudiantiles para obtener ayuda.

[Suspensión prolongada \(más de 5 días\)/Audiencia del superintendente](#)

Los directores de los centros educativos deberán presentar solicitudes por escrito al Superintendente para que se celebre una audiencia sobre un alumno en relación con un acto particular de insubordinación, conducta desordenada, violencia, alteración del orden público y/o que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar propio o ajeno. Cuando el Superintendente o el Director del centro educativo determine que una suspensión de más de cinco días está justificada, el Superintendente deberá notificar con la debida antelación al estudiante y a su padre/madre o tutor legal su derecho a un debido proceso/audiencia. El Superintendente podrá designar a un funcionario encargado de llevar a cabo las audiencias disciplinarias estudiantiles.

Tras recibir dicha solicitud, se designará un funcionario encargado de la audiencia y el distrito enviará una notificación por escrito, a través del servicio de mensajería del distrito, a los padres o tutores del estudiante informándoles de la solicitud de audiencia, la cual, siempre que sea posible, se programará dentro de los cinco días siguientes.

La notificación incluirá la siguiente información:

- 1) Declaración detallada de los cargos.
- 2) Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- 3) Se solicitó la presencia del estudiante y de sus padres/tutores en la audiencia.
- 4) Derecho del estudiante a que su abogado esté presente en la audiencia.
- 5) Derecho del estudiante y/o su abogado a hacer preguntas a los testigos o administradores y a presentar testigos y otras pruebas en favor del estudiante.
- 6) Una declaración general sobre el propósito del procedimiento.

Esta notificación escrita también incluirá información sobre recursos o apoyos adicionales para mayor claridad en el proceso y los derechos. Las familias también pueden comunicarse con el administrador correspondiente de Servicios Estudiantiles para obtener ayuda.

En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a estar representado por un abogado, derecho a interrogar a los testigos en su contra y derecho a presentar testigos y otras pruebas en su defensa.

El Superintendente presidirá personalmente la audiencia y la resolverá, o bien, a su discreción, designará a un funcionario encargado de llevarla a cabo. Dicho funcionario estará autorizado para tomar juramento y emitir citaciones en relación con el procedimiento. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá transcripción taquigráfica.

Una grabación de audio se considerará un registro suficiente. El funcionario encargado de la audiencia presentará al Superintendente sus conclusiones de hecho y recomendaciones sobre la medida disciplinaria apropiada. El informe confidencial del funcionario encargado de la audiencia tendrá carácter meramente consultivo, y el Superintendente podrá aceptarlo total o parcialmente.

Se podrá interponer un recurso contra la decisión del Superintendente ante la Junta, la cual tomará su decisión basándose únicamente en el expediente de la audiencia. Todos los recursos ante la Junta deberán presentarse por escrito e indicar los motivos por los cuales se considera que la decisión del Superintendente debe ser revocada o modificada.

El recurso escrito deberá presentarse ante el Secretario del Distrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la decisión del Superintendente. No se permitirán comparecencias personales ante la Junta; el recurso se considerará únicamente por escrito. El Superintendente o su representante se asegurará de que el expediente completo de la audiencia disciplinaria, incluyendo la grabación o transcripción de la misma, se entregue a cada miembro de la Junta con suficiente antelación a la reunión de la Junta de Educación en la que se vaya a considerar. La Junta revisará el expediente de la audiencia disciplinaria, así como el informe del funcionario encargado de la audiencia y la decisión del Superintendente. La Junta podrá adoptar, total o parcialmente, la decisión del Superintendente. Las decisiones finales de la Junta pueden ser apeladas ante el Comisionado de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes a la decisión de la Junta.

El distrito tomará las medidas necesarias para la continuidad de un programa educativo para los estudiantes suspendidos en edad escolar obligatoria, el cual puede incluir tutorías educativas de acuerdo con los recursos del distrito y la ley del estado de Nueva York § 3214(3)(e). Cabe señalar además que “la instrucción alternativa no tiene que coincidir en todos los aspectos del programa educativo que el estudiante recibía antes de la suspensión; sin embargo, debe ser equivalente para que el estudiante pueda completar los cursos requeridos en todas las materias académicas” (según la ley de educación).

Los estudiantes que se encuentren suspendidos por un período prolongado tienen prohibido asistir a cualquier evento escolar y estar en las instalaciones de la escuela o del distrito, o en cualquier propiedad de un edificio escolar, sin permiso expreso.

Suspensión del preescolar

La suspensión de los alumnos de preescolar del aula solo se utiliza como último recurso en circunstancias excepcionales, cuando se determina que existe una grave amenaza para su seguridad. Sin embargo, dicha suspensión debe ser extremadamente breve y no debe considerarse un castigo.

Procedimientos de suspensión para estudiantes con discapacidades

La Junta reconoce que puede ser necesario suspender, expulsar o disciplinar a los estudiantes con discapacidades para abordar conductas prohibidas, disruptivas o inseguras. Asimismo, reconoce que los estudiantes con discapacidades contarán con ciertas garantías procesales siempre que una suspensión o expulsión constituya un cambio disciplinario en su ubicación. Los procedimientos que se sigan para suspender, expulsar o disciplinar a los estudiantes con discapacidades serán coherentes con las garantías procesales exigidas por las leyes y reglamentos aplicables.

Este Código de Conducta no otorga a los estudiantes con discapacidades sujetos a medidas disciplinarias derechos mayores ni menores que los expresamente conferidos por las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables.

Períodos mínimos de suspensión

Interrupción sustancial reiterada

Según lo define la Ley de Educación del Estado de Nueva York 3214, “un alumno disruptivo es un estudiante de primaria o secundaria menor de veintidós (22) años de edad que perturba sustancialmente (se determinará de acuerdo con las regulaciones del comisionado) el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro en el aula”. Los alumnos disruptivos pueden recibir advertencias, detención, intervenciones restaurativas, suspensión dentro de la escuela y/o suspensión fuera de la escuela hasta por cinco (5) días.

Los estudiantes que causen disturbios graves de forma reiterada, según la definición del Comisionado de Educación, podrán ser suspendidos del centro educativo. Si, tras la aplicación de otras sanciones, los comportamientos disruptivos no se corrigen, el director podrá convocar una audiencia con el Superintendente y recomendar una suspensión de larga duración.

El Comisionado de Educación ha definido a un estudiante “reiteradamente y sustancialmente disruptivo” como aquel cuya conducta resulta en la expulsión del aula por parte de un maestro o maestros en cuatro (4) o más ocasiones durante un semestre.

Alumno violento

Según lo define la Ley de Educación del Estado de Nueva York 3214, un alumno violento es un estudiante de primaria o secundaria menor de veintidós (22) años de edad que:

- 1) Cometer un acto de violencia contra un maestro, administrador u otro empleado de la escuela.
- 2) Cometer un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en propiedad del distrito o en un evento escolar.
- 3) Poseer, estando en propiedad del distrito escolar, un arma de fuego, cuchillo, bomba explosiva o incendiaria u otro instrumento peligroso. capaz de causar lesiones físicas o la muerte.
- 4) Exhibe lo que parece ser un arma de fuego, un cuchillo, una bomba explosiva o incendiaria u otro instrumento peligroso capaz de causar lesiones o muerte.
- 5) Amenaza con causar lesiones físicas o la muerte.
- 6) Daña o destruye a sabiendas e intencionalmente la propiedad personal de un maestro, administrador u otro distrito escolar. empleado o cualquier persona que se encuentre legalmente en propiedad del distrito escolar.

7) Daña o destruye a sabiendas e intencionalmente la propiedad del distrito escolar.

Los estudiantes que actúen de manera que pueda considerarse violenta en la escuela, en las instalaciones del distrito, en un evento escolar, o cualquier acto de violencia que ocurra fuera del recinto escolar y que perturbe el desarrollo normal de la jornada escolar, recibirán una suspensión mínima de 5 días.

Los equipos de evaluación de amenazas de los edificios y distritos escolares pueden revisar los casos de los estudiantes y consultar con agencias de servicios y/o las fuerzas del orden. Este Código de Conducta no otorga a los estudiantes con discapacidades sujetos a medidas disciplinarias derechos mayores ni menores que los expresamente establecidos por las leyes federales y estatales aplicables. Los estudiantes podrán recibir más días de suspensión escolar de los mínimos permitidos cuando la administración del distrito lo considere apropiado.

Alcohol, tabaco y otras sustancias

Consulte la Política n.º 7320 de la Junta de Educación y los detalles que figuran bajo el epígrafe "Alcohol, tabaco y otras sustancias" del Código de Conducta.

Para cualquier infracción relacionada con el alcohol, el tabaco y otras sustancias, incluyendo el consumo, la participación inapropiada con medicamentos recetados o de venta libre, la posesión, venta o distribución, o la posesión de parafernalia de drogas, los estudiantes estarán sujetos a una suspensión de corta duración (hasta cinco (5) días) y se recomendará una Audiencia del Superintendente para considerar una suspensión de larga duración. Las consecuencias disciplinarias para los estudiantes declarados culpables de cargos relacionados con sustancias en una Audiencia del Superintendente serán firmes. Además, el distrito mantendrá un programa que aborde el consumo y abuso de alcohol, tabaco y otras sustancias y/o su venta o posesión, con el objetivo de prevenir o retrasar la participación de los estudiantes y de apoyar la rehabilitación de aquellos que sí se vean involucrados. Dado que los problemas relacionados con el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias afectan a toda la comunidad, los aspectos del programa se desarrollarán y llevarán a cabo en colaboración con el personal, los estudiantes, los padres/tutores y las agencias comunitarias, según corresponda.

armas

Los estudiantes tienen estrictamente prohibido portar armas en las instalaciones escolares o durante eventos escolares. Un estudiante que sea declarado culpable de introducir un arma en las instalaciones escolares será suspendido de la escuela por un mínimo de un año calendario. Un estudiante con discapacidad solo podrá ser suspendido de acuerdo con las leyes estatales y federales. El superintendente tiene la facultad de modificar la suspensión de un año según cada caso. Al decidir si modifica la sanción, el superintendente puede considerar lo siguiente:

- La edad del estudiante.
- El grado escolar del estudiante.
- El historial disciplinario previo del estudiante.
- La creencia del superintendente de que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas.
- Aportaciones de cuidadores, profesores y/u otras personas.
- Otras circunstancias atenuantes.

Posesión de una réplica de arma: Cualquier estudiante que posea una réplica, ya sea real o improvisada, en las instalaciones escolares será informado de la infracción. Quienes utilicen dichas réplicas de manera amenazante serán suspendidos hasta por cinco (5) días.

Se notificará de inmediato a los padres/tutores y, cuando corresponda, a las autoridades policiales sobre la infracción. Se podrá programar una audiencia con el superintendente a discreción del administrador del centro educativo o del distrito.

Conferencia de reincorporación

En caso de suspensión escolar, el director puede ordenar una reunión de reincorporación con el estudiante y sus padres o tutores legales. Esta reunión brinda al director, al estudiante y a sus padres o tutores legales la oportunidad de establecer los parámetros para una reintegración exitosa al programa educativo. Se recomienda la presencia de un miembro del personal de apoyo socioemocional de la escuela, quien podrá implementar prácticas restaurativas. La ausencia de los padres o tutores legales a la reunión de reincorporación no prolongará la suspensión del estudiante. Si es necesario, la reunión podrá realizarse por teléfono o videoconferencia, aunque se prefiere la presencial.

Denuncia de infracciones; Determinación de la disciplina; Notificación a la policía; Notificación a los padres/tutores

Se espera que todos los estudiantes informen sobre las infracciones de este Código a un profesor, consejero, administrador u otro funcionario escolar. El personal escolar informará sobre las infracciones de este Código a los administradores del centro. Los administradores investigarán la situación, determinarán la validez y la gravedad de las infracciones denunciadas y asignarán medidas correctivas o sanciones disciplinarias según lo estipulado en este Código y en las normas del centro.

En casos de violencia, armas o cualquier situación conocida o sospechada que represente un peligro real o potencial para las personas o la propiedad, el personal escolar se comunicará e informará a los administradores del edificio sin demora. Cuando lo consideren apropiado, los administradores activarán de inmediato las medidas de emergencia necesarias para proteger la seguridad de todos. El Superintendente será informado de inmediato. Se aplicarán las consecuencias disciplinarias descritas en este Código. En situaciones que puedan constituir un delito, o un delito potencial, el Superintendente o el Director notificarán a la policía de acuerdo con el Plan de Respuesta a Emergencias del Edificio. Tan pronto como sea posible, el Director notificará a los padres o tutores de los estudiantes cuyo comportamiento represente un peligro para sí mismos o para los demás.

Los padres o tutores también recibirán una notificación por escrito de cualquier infracción denunciada y de las medidas disciplinarias adoptadas, y tendrán la oportunidad de hablar sobre los problemas o sus inquietudes con las autoridades escolares.

Denuncias ante el tribunal penal; peticiones por delincuencia juvenil.

Las infracciones de este Código que constituyan actos delictivos o que pongan en peligro a personas o bienes serán denunciadas al superintendente y a la policía.

Dichas infracciones incluirán, entre otras, el acoso, la intimidación y la discriminación, que pueden constituir un delito. Una vez superada cualquier situación de emergencia o peligro, el superintendente y el director del centro, en consulta con los equipos de resolución de problemas del centro, la policía y un abogado escolar, determinarán si procede presentar una denuncia penal o una remisión a los servicios sociales en nombre del distrito. Con la autorización del superintendente, el director del centro (con el apoyo del personal escolar pertinente, según sea necesario) presentará la denuncia o petición.

En los casos en que los padres o tutores deseen iniciar una derivación al Equipo de Acceso y Conexión Familiar del Condado de Monroe (FACT, por sus siglas en inglés) o a los servicios sociales, la escuela cooperará y brindará apoyo en todo lo que sea razonable.

El Distrito podrá presentar una remisión ante el Equipo de Acceso y Conexión Familiar del Condado de Monroe (FACT), los Servicios de Protección Infantil y/o el Tribunal de Familia sobre cualquier estudiante menor de 18 años que demuestre que requiere supervisión y tratamiento por parte de:

- a. Faltar habitualmente a clase y no asistir a la escuela según lo exige la primera parte del artículo 65 de la Ley de Educación.
- b. Participar en una conducta continua o persistente que haga que el estudiante sea ingobernable o habitualmente desobediente, y fuera del control legal de la escuela.

El Superintendente está obligado a remitir a los siguientes estudiantes al Fiscal de Distrito para un procedimiento de delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:

- a. cualquier estudiante menor de 16 años que sea hallado habiendo traído un arma o arma de fuego a la escuela o;
- b. cualquier estudiante de 14 o 15 años que reúna los requisitos para ser considerado delincuente juvenil según la Sección 1.20 (42) de la Ley de Procedimiento Penal; y
- c. El superintendente está obligado a remitir a los estudiantes de 16 años o más, o a cualquier estudiante de 14 o 15 años que cumpla los requisitos para ser internado en un centro juvenil. informar sobre la condición de delincuente a las autoridades policiales competentes.

Remisión a Servicios Humanos

Mediante sus programas y personal, el distrito y cada una de sus escuelas harán todo lo posible por apoyar y promover el bienestar, la adaptación saludable y el comportamiento responsable de los estudiantes. El distrito y sus escuelas destinarán sus propios recursos, incluyendo administradores, maestros, consejeros, profesionales de Servicios Estudiantiles y otros, en colaboración con los padres o tutores, a este fin.

Los Equipos de Resolución de Problemas de Edificios (PST) y, si corresponde, en conjunto con el equipo de intervención conductual del edificio (evaluación de amenazas), revisarán y supervisarán los casos de estudiantes que tengan necesidades extraordinarias y puedan requerir intervenciones particulares. En situaciones en las que los esfuerzos y recursos del distrito no resulten en una adaptación adecuada de un estudiante al entorno escolar, o cuando otros

Si existen necesidades apremiantes del estudiante, la escuela puede, entre otras opciones, considerar presentar una derivación a los servicios humanos apropiados. agencia.

Los comités PST de cada edificio pueden recomendar una derivación a una agencia de servicios humanos al director solo cuando se hayan considerado otras opciones para satisfacer las necesidades especiales de un estudiante y se hayan considerado inapropiadas o se hayan intentado sin éxito, o cuando la intervención de una agencia de servicios humanos apropiada pueda beneficiar educativamente al estudiante. Durante todas las deliberaciones del PST, se consultará a los padres/tutores y se fomentará su colaboración. El Superintendente o su designado determinará si se procede con una derivación de una agencia de servicios humanos.

Aprendizaje profesional

El distrito establecerá y mantendrá programas de capacitación continua para todo el personal del distrito con el fin de garantizar la implementación efectiva de la política escolar sobre conducta y disciplina.

Dichos programas pueden incluir (pero no se limitan a) el desarrollo de la concienciación del personal sobre las políticas y los procedimientos del distrito en materia de seguridad escolar, formación específica en la implementación de dichos procedimientos, estrategias de prevención e intervención y comunicación eficaz.

Se seguirá priorizando la atención a las intervenciones conductuales positivas, el apoyo, el aprendizaje socioemocional, el Marco de Adaptación Cultural y Sostenible del Estado de Nueva York y la capacitación sobre prejuicios, con el objetivo de crear de forma proactiva un entorno escolar positivo, saludable y seguro que propicie el aprendizaje.

El tiempo de capacitación deberá ajustarse a las normas del Comisionado.

Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA)

De conformidad con la Ley de Educación del Estado de Nueva York, la Junta de Educación ha adoptado la Política #3171 del Distrito Escolar Comunitario de West Irondequoit, para proporcionar un marco de apoyo con el fin de continuar manteniendo una cultura y un clima de respeto mutuo en nuestras escuelas. Además, el Código de El código de conducta establece las expectativas para los estudiantes, el personal y los residentes en su trabajo, voluntariado y visitas a nuestras escuelas.

La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA, por sus siglas en inglés) establece requisitos para mantener un entorno de aprendizaje positivo para todos los estudiantes y se integrará al Código de Conducta del Distrito. La DASA prohíbe específicamente el acoso escolar, la discriminación y el hostigamiento por parte del personal escolar y los estudiantes dentro de las instalaciones escolares o durante eventos escolares, basándose, entre otros motivos, en: raza, color, peso, origen nacional, etnia, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género o sexo, ya sean reales o percibidos. También incluye disposiciones para denunciar e intervenir en casos de discriminación, acoso o intimidación. Cualquier queja relacionada debe presentarse al director del centro educativo, quien también funge como Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC, por sus siglas en inglés) para colaborar en la implementación de la DASA en cada centro.

La prevención es la piedra angular del esfuerzo del Distrito para abordar el acoso escolar y el hostigamiento. Para implementar su programa de prevención contra el acoso escolar, la Junta designará, en su reunión organizativa anual, a personas en cada escuela para que actúen como Coordinadores de Asuntos Internos (DAC). En cada escuela, un Coordinador de Asuntos Internos (DASA) recibe capacitación exhaustiva para manejar las relaciones humanas en materia de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (identidad o expresión) y sexo. Los coordinadores están disponibles para ayudar a las familias con cualquier inquietud.

Nuestros coordinadores de DASA son:

Escuela Briarwood

Directora Jennifer DeWitz
585-336-1610

jennifer_dewitz@westiron.monroe.edu

Escuela Brookview

Directora Alicia Spitz
585-336-1630

alicia_spitz@westiron.monroe.edu

Escuela Colebrook

Directora Jennifer DeWitz
585-336-1600

jennifer_dewitz@westiron.monroe.edu

Escuela Secundaria Dake

Director Tim Baker
585-336-2960

timothy_baker@westiron.monroe.edu

Escuela Secundaria Irondequoit

Directora Alecia Zipp-McLaughlin
585-336-2911

alecia_mclaughlin@westiron.monroe.edu

Escuela Intermedia Iroquois

Director Christian Zwahlen
585-336-0804

christian_zwahlen@westiron.monroe.edu

Escuela Listwood

Director Jacob Shirley
585-336-1640

jacob_shirley@westiron.monroe.edu

Escuela secundaria Rogers

Principal Nicholas DiMartino
585-336-4717

nicholas_dimartino@westiron.monroe.edu

Escuela Seneca

Directora Alicia Spitz
585-336-1620

alicia_spitz@westiron.monroe.edu

Escuela Southlawn

Director Jacob Shirley
585-336-4753

jacob_shirley@westiron.monroe.edu

Oficiales de Cumplimiento de DASA

Brenna Farrell, Doctora en Educación.

Subdirectora de Recursos Humanos 585-336-2994 |
brenna_farrell@westiron.monroe.edu

Christina Miga,
Superintendente Adjunta de Instrucción,
585-336-2981 | christina_miga@westiron.monroe.edu

Denunciar la discriminación, el acoso y la intimidación

El director/a de la escuela es el/la responsable de recibir todos los informes de acoso, intimidación y discriminación; sin embargo, los estudiantes y sus padres/tutores pueden presentar una queja, ya sea oral o escrita, ante cualquier profesor, administrador o empleado de la escuela. El Distrito investigará con prontitud todas las quejas, verbales o escritas, formales o informales, sobre acusaciones de discriminación, acoso e intimidación, y tomará de inmediato las medidas necesarias para proteger a las personas de futuras discriminaciones, acosos e intimidaciones.

Es esencial que cualquier estudiante que crea haber sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o comportamiento de represalia, así como cualquier persona que esté al tanto o tenga conocimiento de cualquier posible incidente, lo reporte inmediatamente a cualquier miembro del personal o administrador. El miembro del personal/administrador a quien se le haga el reporte (o el personal

El miembro/administrador que presencie o sospeche de un comportamiento de acoso/ciberacoso deberá documentarlo y tomar las medidas adecuadas para abordar la inmediatez de la situación y deberá informarlo de inmediato de acuerdo con los siguientes párrafos.

Al recibir una queja (incluso anónima), o si un funcionario del Distrito tiene conocimiento de cualquier posible conducta prohibida por esta política, el empleado escolar deberá notificar de inmediato y verbalmente al director de la escuela a más tardar un día escolar después de haber presenciado o recibido la queja o de haber tenido conocimiento de dicha conducta. Dicho empleado escolar también deberá presentar un informe escrito al director de la escuela a más tardar dos días escolares después de haber realizado el informe verbal.

Tras recibir una queja, el director del centro educativo dirigirá o supervisará una investigación exhaustiva de la presunta conducta de acoso, intimidación o represalia. El director o la persona que este designe garantizará que dicha investigación se complete con prontitud y de conformidad con la normativa del distrito. Todas las quejas se tratarán con la máxima confidencialidad posible, dentro de los límites legales.

Con base en los resultados de esta investigación, si el Distrito determina que un funcionario, empleado, voluntario, proveedor, visitante y/o estudiante del Distrito ha violado el Código de Conducta del Distrito o ha ocurrido un incidente material de acoso, intimidación y/o discriminación, se tomarán medidas correctivas inmediatas según corresponda, se tomarán medidas rápidas razonablemente calculadas para poner fin a la violación, eliminar cualquier ambiente hostil, crear una cultura y un clima escolar más positivos, prevenir la recurrencia del comportamiento y garantizar la seguridad del estudiante o estudiantes a quienes se dirigió dicha violación. Cuando corresponda, se proporcionarán servicios de apoyo al estudiante, según lo determinado en consulta con el estudiante sujeto al acoso/intimidación.

Como regla general, las respuestas a actos de acoso, intimidación y/o discriminación entre estudiantes deberán incorporar un modelo progresivo de disciplina estudiantil que incluya medidas y procedimientos equilibrados, adecuados a la edad, que hagan un uso apropiado de la prevención, la educación, la intervención y la disciplina, y que consideren, entre otros aspectos, la naturaleza y gravedad de la conducta del estudiante infractor, su edad de desarrollo, sus antecedentes disciplinarios y otras circunstancias atenuantes, así como el impacto que dicha conducta tuvo en la(s) persona(s) que sufrió(eron) daño físico y/o emocional. Las respuestas deberán estar razonablemente diseñadas para poner fin al acoso, la intimidación y/o la discriminación, prevenir su reincidencia y eliminar el ambiente hostil.

En caso de que el director sea el presunto infractor, el informe se remitirá al Superintendente de Escuelas. Todas las quejas por presunto acoso, intimidación y/o conducta de represalia deberán ser:

- i. investigado con prontitud de conformidad con los términos de la política del Distrito;
- ii. remitido al Coordinador de la Ley de Dignidad del programa para su seguimiento; y
- iii. Se tratará como información confidencial y privada en la medida de lo posible dentro de las limitaciones legales.

El director deberá notificar de inmediato al superintendente de escuelas y a la agencia policial local correspondiente cuando considere que cualquier acoso, intimidación o discriminación constituye un delito. El director deberá presentar un informe periódico al menos una vez al año escolar sobre datos y tendencias relacionados con el acoso, la intimidación y/o la discriminación al superintendente. Se prohíbe cualquier represalia contra quien, de buena fe, denuncie o colabore en la investigación de una queja por acoso, intimidación o discriminación.



Funcionarios de distrito

2026-2027

Oficial de Cumplimiento 504: Phil Ortolani 585-336-3182

Modificaciones al IEP del estudiante: Amy Donk (Grados 7-12) 585-336-3171

Joanna Rowe (Grados K-6) 585-336-3178

Responsable de Acceso a Registros: Brenna Farrell 585-336-2994

Funcionarios encargados del cumplimiento de los derechos civiles

Título IX: Brenna Farrell 585-336-2994

Ley de Estadounidenses con Discapacidades: Amy Donk 585-336-3171

Responsable de denuncias por acoso: Joanna Rowe 585-336-3178

Suplentes: James Brennan 585-336-2993

Christina Miga 585-336-2981

Responsables del cumplimiento de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes: Brenna Farrell 585-336-2994

Christina Miga 585-336-2981

Alternativo: James Brennan 585-336-2993

Junta de Educación

Sr. Matthew Sullivan, Presidente Sra.
Kathryn Copeland, Vicepresidenta Sr. Gary
Adams Sra. Melissa
Bohrer Sr. Kevin
Schoepfel Sra. Tamara
Wall Sr. John Vay

Sra. Jenna Lustig, Secretaria del Distrito

Adam Belculfine, Representante Estudiantil
Rory Hickey, Representante Estudiantil
Bree Hunley, Representante Estudiantil

Conserve esta copia como referencia para el curso escolar 2026-2027.

